

Expediente: 240/21

Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/05/2023 - 04:59**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **RODRIGUEZ, HECTOR OSVALDO-DEMANDADO**

23162322524 - **MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR**

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 240/21



H20442415221

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO s/ COBRO EJECUTIVO  
Expte. 240/21.-

Informo a V.S., conforme a lo ordenado en providencia de fecha 08/05/2023, que la metodología llevada a cabo para ordenar la ampliación del embargo peticionado en autos fue la siguiente: La planilla practicada por la parte actora arrojó la suma de \$ 97.043. Ahora bien en los presentes autos en fecha 30/06/2021, se procedió a ordenar un embargo preventivo de haberes a la parte demandada por la suma de \$ 156.000 y el cual se ha cumplido parcialmente, debido a que de ese monto queda pendiente por depositar el empleador la suma de \$ 72.334. Asimismo en la providencia de fecha 04/05/2023 se ordena el pago de la suma de \$ 17.334.-

Por todo lo expuesto precedentemente el cálculo aritmético es el siguiente: al monto de la planilla de actualización de \$ 97.043, se le resta la suma de \$ 17.334 (pago ordenado en fecha 04/05/2023), asimismo se le resta la suma de \$ 72.334, que es el monto que se encuentra pendiente de depositar el empleador del demandado, del embargo de haberes de fecha 30/06/2021 cumplido parcialmente al día de la fecha, lo que arroja la suma de \$ 7.375 importe que correspondería al saldo de la planilla, con más la suma de \$ 2.213, que se calculan por acrecidas, monto por el cual se ordena la ampliación de embargo.- Secretaria.-11/05/2023.-

CONCEPCION, 11 de mayo de 2023.

Téngase presente lo informado por el Actuario. Proveyendo escrito de 08/05/2023: Pasen los presentes autos a despacho para resolver el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio deducido por la parte actora.-

JPV.-

**Actuación firmada en fecha 11/05/2023**

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.